

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 04/03/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases y se convocan subvenciones a federaciones deportivas de Castilla-La Mancha durante 2015. [2015/2915]

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece, como un principio de la política social, el fomento de la educación física y el deporte y el acceso a una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 148.1.19ª atribuye a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias exclusivas en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. En ejercicio de dicho precepto constitucional, el artículo 31.1.19ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la citada materia.

La Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha establece, en su artículo 2, como principios rectores para los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, la promoción y el fomento de la práctica del deporte como tal actividad voluntaria y libre en las condiciones idóneas y en todos los ámbitos, el fomento del asociacionismo deportivo, la promoción de la práctica deportiva como hábito de salud y la promoción del deporte de competición y de alto nivel.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a esta Consejería y, en concreto a la Dirección General de Deportes, la competencia para el fomento de la práctica deportiva y del ejercicio físico y la promoción e impulso del asociacionismo deportivo, en especial, el apoyo a los programas de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha.

El programa de subvenciones que regula y convoca la presente Orden se encuentra contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2015/2017, aprobado por el Consejo de Gobierno, estando previsto dentro del Objetivo 000033, Línea 000146.

La presente Orden ha sido objeto de informes de la Intervención General y del Servicio Jurídico.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera, como un objetivo de gran importancia, el acceso a la práctica deportiva como forma de enriquecimiento personal en una sociedad de tiempo libre, representando, en amplios sectores de la población, un elemento básico de la mejora constante de la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía.

Por lo tanto, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes persigue el fomento de las actividades deportivas, para lo cual, es necesario llevar a cabo una política de subvenciones, bajo el régimen previsto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, desarrollado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En virtud de todo ello, dispongo aprobar las siguientes bases reguladoras y convocar subvenciones a Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, durante 2015:

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, un procedimiento de concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, durante el año 2015.

Segunda. Beneficiarios y sus requisitos.

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que regula y convoca la presente Orden, las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritas, el día que se publique la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en la Sección Cuarta del Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha como Federaciones Deportivas.
- Cumplir los requisitos que establece el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

- c) Encontrarse al corriente en pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Aquellas entidades que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) No podrán concurrir en las entidades solicitantes, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Las personas físicas que ostentan la representación legal de la persona jurídica de la entidad solicitante, no podrán incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tercera. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos previstos en las letras "b", "d", "e" y "f" de la base segunda, se acreditarán mediante la cumplimentación de las casillas que figuran en la Solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa.
2. Los requisitos previstos en la letra "c" de la base segunda, se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes certificados o la autorización para proceder a su comprobación y verificación por la Administración.
3. No será necesario acreditar la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, ya que el cumplimiento de este requisito se verificará por la propia Dirección General de Deportes.

Cuarta. Crédito presupuestario y cuantía.

1. La dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria de subvenciones es de 1.250.000 euros.
2. El pago de las subvenciones a conceder, se hará efectivo con cargo a la aplicación 1809/457A/48431, del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2015.
3. La cuantía individual a conceder a las entidades beneficiarias, que en ningún caso podrá ser superior a 100.000,00 euros, se modulará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración y podrá alcanzar el 100 % de los gastos subvencionables.

Quinta. Solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dado que el colectivo destinatario de la convocatoria tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Por tanto, las solicitudes se realizarán de modo telemático, a través del formulario disponible en la dirección de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
3. Si la solicitud presentara defectos de forma, la Dirección General de Deportes requerirá a la entidad interesada para que los subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos, se le tendrá por desistido de su solicitud.
4. Las entidades interesadas podrán adjuntar a la solicitud un proyecto deportivo en el que recojan, de manera sucinta, las actividades que pretenden realizar con la subvención que solicitan. La presentación del citado proyecto deportivo es voluntaria para la entidad solicitante y su presentación no presupone ninguna ventaja para la misma, siendo su cometido la mejor valoración de la solicitud por parte de la comisión de valoración.

Sexta. Instrucción del procedimiento.

1. La comisión de valoración será el órgano encargado de ordenar e instruir el procedimiento.
2. Aquellas entidades que hubieran presentado su solicitud sin indicar las declaraciones responsables a las que se refiere la base tercera, o bien, sin acreditar por otro medio el cumplimiento de los requisitos para reunir la condición de entidad beneficiaria, serán requeridas para que las presenten en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.
3. De no dar cumplimiento en plazo al requerimiento previsto en el apartado 2, se entenderá que la entidad interesada desiste de su solicitud.
4. La valoración de los criterios previstos en la base séptima se realizará por una comisión formada por tres funcionarios con destino en la Dirección General de Deportes y designados por la persona titular de la misma, actuando como su presidente el de mayor edad y como secretario, con voz y voto, el de menor edad. La propia comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Una vez evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración, se evacuarán los trámites previstos en los apartados anteriores.

Séptima. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, referidos todos ellos al momento de presentación de la solicitud, estableciéndose el siguiente baremo con una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Programas orientados a la tecnificación y la detección de talentos deportivos: hasta un máximo de 25 puntos.
2. Implantación de la modalidad deportiva en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, mayor número de clubes deportivos inscritos en la correspondiente federación y mayor número de licencias federativas de deportistas, técnicos y jueces o árbitros: hasta un máximo de 15 puntos.
3. Mayor capacidad de obtención de recursos propios ajenos a subvenciones públicas: hasta un máximo de 15 puntos.
4. Mayor número de personas contratadas por la federación deportiva, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y dadas de alta en la Seguridad Social: hasta un máximo de 10 puntos.
5. Programas propios para la promoción de la actividad física y de la modalidad deportiva a la que representa, hasta un máximo de 25 puntos, dividido en los siguientes apartados:
 - a) Programas para la promoción del deporte en edad escolar, valorándose especialmente su vinculación con programas de educación en valores, de educación para la salud y el bilingüismo: hasta un máximo de 13 puntos.
 - b) Programas para la promoción del deporte femenino: hasta un máximo de 12 puntos.
6. Resultados deportivos obtenidos por sus entidades y personas afiliadas durante 2014: hasta un máximo de 10 puntos.

Octava. Propuesta de resolución provisional.

La comisión de valoración, una vez finalizado el estudio de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, www.jccm.es, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Periféricos de la misma, durante un plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación, para que las entidades interesadas presenten las alegaciones que a su derecho convengan. Dicha publicación sustituye a la notificación, en base al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Novena. Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones que, en su caso, presenten las entidades interesadas, la comisión de valoración elevará a la persona titular de la Dirección General de Deportes la propuesta de resolución definitiva, que no requerirá de aceptación por parte de las entidades contenidas en la misma.

2. Ni la propuesta de resolución definitiva ni la provisional crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mientras no sea publicada la resolución de concesión en los términos de la base siguiente.

Décima. Resolución.

1. Se delega en la Dirección General de Deportes la competencia para la concesión de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de concesión será de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya publicado la resolución de concesión, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (www.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituyendo a la notificación, en base al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Undécima. Publicidad de las subvenciones.

La Dirección General de Deportes dará la publicidad de las subvenciones concedidas conforme al artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Duodécima. Difusión.

1. Las entidades beneficiarias darán una adecuada difusión del carácter público de la financiación de los programas y actividades, que sean objeto de subvención. Para ello, deberán incluir en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos y medios electrónicos o audiovisuales, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o bien, hacer mención a la financiación por parte de esta Administración. El logotipo será proporcionado por la Dirección General de Deportes, a petición de la entidad beneficiaria.

2. Cuando el programa o actividad objeto de la subvención disfrutara de otras fuentes de financiación y la entidad beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. El incumplimiento de la obligación de difusión prevista en este artículo tendrá como consecuencia la aplicación del artículo 17.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimotercera. Gastos subvencionables.

1. La finalidad del programa de subvenciones que se regula y convoca por la presente Orden, es la de financiar los gastos que haya generado o pueda generar la actividad de las entidades beneficiarias entre el 15/10/2014 y el 14/10/2015, y que deberán ser los gastos necesarios para el funcionamiento interno de la entidad y la organización y gestión de la misma, y la organización, ejecución y desarrollo de actividades y competiciones deportivas, programas de promoción deportiva, tecnificación deportiva y detección de talentos deportivos. 

2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos necesarios para el funcionamiento interno de la entidad y la organización y gestión de la misma.
- Los gastos necesarios para la organización, ejecución y desarrollo de actividades y competiciones deportivas, programas de promoción deportiva, tecnificación deportiva y detección de talentos deportivos.

Los gastos encuadrados en cada uno de los apartados anteriores podrán alcanzar hasta un máximo del 60 % del total de la subvención otorgada, el porcentaje restante será el máximo para el otro apartado.

3. Podrán ser subvencionables los siguientes **conceptos**:

- a) La **remuneración del personal contratado** por la entidad con **funciones administrativas o deportivas**, incluyendo todos los conceptos.
- b) La **adquisición de material no inventariable**.
- c) Los gastos de **comunicaciones postales, telefónicas y electrónicas**, realizadas con ocasión de actividades o proyectos deportivos de la federación.
- d) Los gastos por **servicios de gestoría**.
- e) Los gastos de **suministros energéticos** de instalaciones e inmuebles que sean propiedad de la entidad, o bien, que ocupe la entidad beneficiaria en régimen de arrendamiento o cesión.
- f) Gastos por **arrendamiento de instalaciones e inmuebles**.
- g) Gastos por **servicios deportivos realizados por personas físicas o jurídicas**.
- h) Los gastos por **desplazamiento y alojamiento de personal directivo y técnico** de la entidad con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.
- i) Los gastos por **desplazamiento y alojamiento de técnicos o entrenadores, jueces o árbitros y clubes o deportistas** de la entidad beneficiaria con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.
- j) Los gastos por **transporte de material** con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.

4. Del total de gastos subvencionables se podrá subvencionar **hasta el 100 % del total de gastos debidamente justificados**, siempre sin sobrepasar el límite de 100.000 euros establecidos en el apartado 3 de la base cuarta. Si el importe total justificado es inferior a la cantidad concedida, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

5. Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, tales como el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, correspondientes a los gastos enumerados en esta base que hayan sido sufragados por las entidades beneficiarias, **no serán considerados gasto subvencionable**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención

Decimocuarta. Subcontratación.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y artículo 68 de su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinta. Pago y justificación.

1. El pago de la subvención se realizará en dos abonos, con cargo a los créditos consignados en la base cuarta:

- a. El primer abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de concesión, correspondiendo a un 50% de la subvención concedida.
- b. El segundo abono se hará efectivo tras la presentación por parte de las entidades beneficiarias de la documentación justificativa en la forma que se detalla en el siguiente punto.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación mediante la presentación del **Anexo II** de la presente Orden, debidamente cumplimentado, antes del 31 de octubre de 2015. La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) **Relaciones clasificadas de gastos**, en las que conste el acreedor, el número de factura o documento justificativo, el importe y la fecha de emisión. Una de ellas correspondiente a los gastos de funcionamiento interno y la otra co-

respondiente a los gastos necesarios para la organización, ejecución y desarrollo de actividades y competiciones deportivas, programas de promoción deportiva, tecnificación deportiva y detección de talentos deportivos, tal y como se establece en el Anexo II.

c) **Copia de las facturas** que justifican los gastos de la relación anterior.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para el mismo fin con indicación del importe y su procedencia.

e) En los casos en que proceda, los tres presupuestos a que se refiere el apartado 5 de la base decimotercera.

3. Las entidades beneficiarias **no estarán obligadas a justificar el pago efectivo de los gastos realizados.**

4. En todo caso el pago no podrá realizarse en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexta. Disposiciones comunes a la justificación

1. Sin perjuicio del plazo de justificación establecido en la base decimoquinta, la Dirección General de Deportes podrá otorgar una ampliación de los mismos, que no exceda de la mitad y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2. La Dirección General de Deportes, podrá comprobar los justificantes de gasto originales que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los originales de los justificantes de gasto seleccionados, la cual, deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

3. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

4. Transcurrido el plazo para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente, en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente señalado, dará lugar a la pérdida de la subvención y, en su caso, a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente artículo, el beneficiario deberá mantener en su poder los justificantes de gasto, durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.

Decimoséptima. Compatibilidad.

1. La obtención de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden, será compatible con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención, otorgada por cualquier otro organismo, entidad o empresa del sector público regional, incluidas las fundaciones del sector público previstas en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, con las subvenciones que otorguen cualesquiera otras Administraciones Públicas.

2. No obstante, la suma de las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden y aquellas otras subvenciones con las que sean compatibles no podrá superar, en ningún caso, la cuantía de la actividad subvencionada.

Decimooctava. Devolución voluntaria de la subvención.

1. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda

(https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

2. En el Modelo 046 deberán constar los siguientes datos:

- En el apartado correspondiente a la Consejería u Organismo Autónomo: seleccionar en el desplegable “Consejería de Educación, Cultura y Deportes”.
- En el apartado correspondiente a Órgano Gestor: seleccionar en el desplegable “Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes”.
- En el apartado correspondiente a la fecha de devengo: la fecha en la que se realiza la devolución.
- En la casilla 56 Denominación del Concepto: seleccionar en el desplegable la opción “Reintegro de subvenciones de presupuesto corriente”.
- En la casilla 57 Descripción: consignar “Subvenciones a Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha 2015”.
- En las casillas 70 a 73 no se debe consignar dato alguno.
- En la casilla 80 se debe consignar la cuantía a la que asciende la subvención cuya devolución voluntaria se efectúa.

Decimonovena. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Ejecutar las actividades por las cuales se solicitó la subvención.
2. Incluir en un lugar visible de las equipaciones utilizadas por las respectivas selecciones autonómicas que participen en competiciones oficiales, el Escudo de Castilla-La Mancha con el diseño, colores y proporciones que establece la Ley 1/1983, de 30 de junio, sobre el Escudo de la Región de Castilla-La Mancha.
3. Justificar ante la Dirección General de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la base segunda, así como la ejecución del proyecto y la realización de las actividades que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, deberán disponer de libros contables en los que se refleje el resumen del presupuesto anual de la entidad y la relación de sus ingresos y gastos. Respecto de los ingresos, se precisarán los que procedan del sector público.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los términos establecidos en la base vigésima de la presente Orden.
8. Cualesquiera otras obligaciones que correspondan a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésima. Incumplimientos.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones que le incumban, establecidas en la presente Orden y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
2. En los procedimientos de reintegro, la Dirección General de Deportes podrá acordar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, en función de la causa o motivo de reintegro, teniendo en cuenta el grado en que el cumplimiento efectivo del beneficiario se aproxime al cumplimiento total exigido de la actividad subvencionada y, además, se hubiera acreditado una indudable actuación que se haya dirigido al cumplimiento de sus obligaciones.
3. Las subvenciones que regula y convoca la presente Orden, estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones, establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Vigésimo primera. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día

siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar instrucciones o adoptar cuantas resoluciones se consideren necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de marzo de 2015

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030356

Código SIACI

SIEK

Anexo I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA
DURANTE 2015**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de Identificación Fiscal

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Deportes con la finalidad Registro de Entidades Deportivas para subvenciones, comunicaciones y control Jurídico. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, situado en el Bulevar Río Alberche s/n, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Datos deportivos de la entidad			
Nº Inscripción Registro Entidades Deportivas C-LM:		Fecha inscripción:	
Número total de Licencias:		Nº clubes inscritos en la Federación:	
- Deportistas:			
- Técnicos:			
- Jueces / Árbitros:			
Programas para la promoción del deporte en edad escolar:			
Programas para la promoción del deporte femenino:			
Programas orientados a la tecnificación y la detección de talentos deportivos:			
Resultados deportivos obtenidos por sus entidades y personas afiliadas durante 2014: (indicar únicamente los más destacados):			



Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La entidad cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La entidad cumple con los requisitos que establece el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.
- Las personas físicas que ostentan la representación legal de la persona jurídica de la entidad solicitante, no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser requeridos para ello.
- La entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La entidad solicitante no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción.

Autorizaciones:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, **AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- SI NO La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Conlleva pago de tasa).
- SI NO La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI NO La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención.

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

IBAN

PAGO DE TASAS (solo cuando se autorice a la Administración a la comprobación de datos tributarios con JCCM)

Este procedimiento conlleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia.
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Fecha:

Lugar:

Firma:

Dirección General de Deportes
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES



Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030356

Código SIACI

SK7E

Anexo II**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE 2015****DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Número de Identificación Fiscal

Razón social:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTENIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

EXPONE

Que la entidad que representa ha resultado beneficiaria de una subvención que asciende a la cuantía de _____ €.

Y en base a lo expuesto

SOLICITA

Que se tenga por presentada la siguiente justificación a efectos de la Base Decimoquinta de la Convocatoria, y se proceda al pago de la subvención concedida en la cuantía que se justifica.

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA (Ver Decimoquinta 2 letra "a")

Se deberá adjuntar como documento separado.

